



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0428 DE 2021

(13 DE ABRIL DE 2021)

Por la cual se establece el Día de la Familia como jornada laboral libre remunerada para los servidores públicos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

en ejercicio de las facultades constitucionales legales y en especial de las que confiere el Decreto 1567 de 1998, la Ley 734 de 2002, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 1515 de 2018, la Ley 1960 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 consagra: *"Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales"*.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002 establecen el derecho de los servidores públicos a participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado para ellos y sus familias, así como el derecho a disfrutar de estímulos e incentivos.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que las entidades deben organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, a través de programas de bienestar social.

Que el párrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 establece que: *"Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario"*.

Que en el mes de diciembre del año 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Programa Nacional de Bienestar *"Servidores saludables, entidades sostenibles"* para los años 2020 - 2022, cuya construcción se realizó a través de estrategias *"que permitan generar un impacto positivo en las condiciones de la vida laboral de todos los colaboradores de las diferentes entidades públicas (...)"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación. La presente resolución rige para todos los servidores públicos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE en los niveles central y territorial.

ARTÍCULO 2. Jornada libre remunerada o "Día de la Familia". En cumplimiento de lo establecido en el párrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 y de acuerdo con los objetivos del Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2021, se concederán dos (2) jornadas laborales libres remuneradas a los servidores de la entidad, con el propósito de que estos tengan un espacio para compartir con sus familias de forma autónoma. Se destaca que las dos (2) jornadas laborales libres remuneradas no podrán ser tomadas en un mismo semestre del año.

ARTÍCULO 3. Modalidad de disfrute de la jornada libre remunerada o "Día de la Familia". Los servidores podrán escoger los dos (2) días para disfrutar de la jornada libre remunerada, teniendo en cuenta que debe tomarse un día en cada semestre del año, previo acuerdo con los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo, Jefes de Oficina, o Directores.

ml

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el Día de la Familia como jornada laboral libre remunerada para los servidores públicos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE".

PARÁGRAFO. Las jornadas libres remuneradas concedidas por medio de la presente resolución no podrán acumularse entre sí, ni con otros incentivos, beneficios, vacaciones ni compensatorios, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de la entidad.

ARTÍCULO 4. Procedimiento para solicitar la jornada libre remunerada o "Día de la Familia". Para disfrutar de la jornada libre remunerada o "Día de la Familia", los servidores deberán presentar la solicitud a través del Sistema de Información de Planta de Personal de la entidad, con el propósito de obtener de manera previa el visto bueno del respectivo Jefe de Oficina, Director Técnico, Director Territorial, Coordinador de Grupo Interno de Trabajo o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. El Jefe de Oficina, Director Técnico, Director Territorial, Coordinador de Grupo Interno de Trabajo o quien haga sus veces, al momento de otorgar el visto bueno de la solicitud de disfrute de la jornada libre remunerada, deberá analizar que no se afecte la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de abril de 2021



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director

Proyección: María Camila Oatario - Profesional GIT Desarrollo de Personal
Revisó: Ana María la Cardona G - Profesional Especializado GIT Desarrollo de Personal
Revisó: Lory Alexandra Alonso Chelero - Abogada GIT Área de Gestión Humana
Revisó: Laura Evelyn Arango - Coordinadora GIT Área de Gestión Humana
Visto: María Fernanda de la Ossa Ariza - Secretaria General